

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.359
1º noviembre 1955
ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL-
INGLES

Décimo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 50 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Afganistán, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Grecia,
Guatemala, India, Irán, México, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, y Venezuela: proyecto conjunto de resolución

La Asamblea General,

Recordando los términos de su resolución 176 (II) del 21 de noviembre de
1947,

Considerando el párrafo 35 del Informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones y el Informe del
Secretario General (A/C.6/348) preparado en cumplimiento de la resolución 686 (VII)
de la Asamblea General, referente a los medios de hacer más fácilmente asequible
la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario,

1. Ruega al Secretario General que proceda cuanto antes a imprimir los
siguientes documentos relativos a los primeros siete períodos de sesiones de la
Comisión:

- a) los estudios, informes especiales, principales proyectos de resolución
y enmiendas presentados ante la Comisión de Derecho Internacional, en sus
lenguas originales; y
- b) las actas resumidas en inglés;

2. Ruega asimismo al Secretario General que proceda a imprimir anualmente
en español, francés e inglés los documentos a que se refiere el párrafo anterior,
relativos a los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho
Internacional;

3. Invita a la Comisión de Derecho Internacional a que dé instrucciones al Secretario General con respecto a la selección y edición de los documentos que deban imprimirse y, si es necesario en opinión de la Comisión de Derecho Internacional, a que someta nuevamente a la Asamblea General la cuestión de la impresión de sus documentos.
